



RESOLUCIÓN No. 3138

(19 NOV 2024)

“Por medio de la cual se organiza y se convoca elecciones de los Representantes del Personal Docente, Directivo Docente, Docente Orientador y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación 2025- 2026”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011 Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, Resolución No. 3052 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal No. 324 de 2011, Decreto 1075 de 2015, y en especial a las conferidas mediante la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales.

Que el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas; y determina la responsabilidad que le asiste a los empleados públicos y privados y a las administradoras de Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que la Resolución No. 1356 del 18 de julio de 2012 modificó parcialmente la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, y entre otros aspectos estableció la conformación del comité de convivencia laboral, señaló: *“que serán dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...); sin embargo, también enuncia que: “las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.*

Igualmente estableció: *“el comité de convivencia laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral a los seis (6) meses anteriores a su conformación”.* Así mismo dispuso: *“el empleador designará directamente sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de la votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección”.*

Que la Secretaría de Educación conforme a la Resolución No. 652 de 2012 y la Resolución No. 1356 de 2012, establecerá el Comité de Convivencia Laboral conformándolo por ocho (8) miembros a saber: cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5 de la Resolución No. 652 de 2012 determina: *“el periodo de los miembros del comité será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o asignación.”*

Que la Resolución No 2125 del 02 de diciembre de 2022 *“por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación”* para el periodo 2023 — 2024, finaliza su periodo en la presente vigencia.





RESOLUCIÓN No. 3138

19 NOV 2024

“Por medio de la cual se organiza y se convoca elecciones de los Representantes del Personal Docente, Directivo Docente, Docente Orientador y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación 2025- 2026”

Que, debido a la finalización del periodo (2023-2024) del Comité de Convivencia Laboral, la Secretaría de Educación, en uso de sus facultades legales convoca a elecciones para elegir los cuatro (4) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes, garantizando así la conformación del cuerpo colegiado en los términos indicados en la norma.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a elecciones de los cuatro (4) representantes de los servidores públicos que prestan servicio en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, con sus respectivos suplentes, así:

- Personal Administrativo (1 representante),
- Personal Docente (1 representante),
- Personal Docente Orientador (1 representante),
- Directivo Docente (1 representante).

PARÁGRAFO PRIMERO. La realización de este proceso electoral se efectuará mediante votación electrónica secreta y directa, en la cual cada uno de los servidores públicos participantes en la elección, tendrá derecho a votar una sola vez, por un candidato de su mismo nivel laboral, quien lo representará.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIONES Los aspirantes del personal administrativo, docente, docente orientador y directivo docente, que representarán ante el comité de Convivencia Laboral, podrán inscribirse durante el periodo definido en el cronograma relacionado en el artículo noveno de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si dentro del término señalado en el artículo 2° de la presente Resolución no se inscribe como mínimo un (1) aspirante, por cada uno de los niveles al Comité de Convivencia Laboral, se prorrogará la inscripción hasta por 3 días calendario más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no presentarse inscripciones en alguno de los niveles laborales, tanto de Directivos Docentes, Docentes, Docentes Orientadores y/o Administrativos, y una vez finalizado el tiempo de prórroga contemplado en el párrafo primero del artículo segundo de la presente Resolución; se solicitará al sindicato de trabajadores con el mayor número de afiliados, respecto al nivel, la asignación de su respectivo representante dentro del comité de Convivencia Laboral.

PARÁGRAFO TERCERO: sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los postulados a ser miembros del Comité de Convivencia Laboral, preferiblemente sean de carrera administrativa.

PARÁGRAFO CUARTO. La solicitud de Inscripción deberá hacerse de manera escrita mediante el diligenciamiento del “Formulario de Inscripción al CCL” ante la Secretaría de Educación, por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, donde exprese su aspiración e inscripción libre y





RESOLUCIÓN No. 3138
(19 NOV 2024)

“Por medio de la cual se organiza y se convoca elecciones de los Representantes del Personal Docente, Directivo Docente, Docente Orientador y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación 2025- 2026”

voluntaria, para ser parte del Comité de Convivencia Laboral. El formulario de inscripción y los demás documentos del proceso se publicarán en la página oficial de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. IMPEDIMENTOS: Están impedidos para inscribirse como aspirantes a representar el Personal Administrativo, Docente, Docente Orientador y Directivo Docente, aquel aspirante al que se le haya formulado una queja de acoso laboral y/o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su postulación, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO. DIVULGACIÓN DE LOS ASPIRANTES: La Secretaría de Educación publicará en su Página Web la lista de aspirantes habilitados a participar como Representante en el Comité de Convivencia Laboral, a partir del segundo (2) día hábil siguiente al vencimiento del término de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO. VOTANTES HABILITADOS. Se entenderá como votante habilitado aquel servidor público vinculado a la planta de personal de docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación, al momento de la votación.

ARTÍCULO SEXTO. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VOTACIÓN: En ejercicio del derecho a elegir, los servidores públicos habilitados para hacerlo conforme al artículo anterior, podrán sufragar el voto el día y hora señalados en el cronograma relacionado en el artículo noveno de la presente resolución, a través de formulario diseñado por la Secretaría de Educación para tal fin, donde votarán por el candidato de su elección, de acuerdo a su nivel funcional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACION DE ELECCIÓN: El día hábil siguiente al cierre de las votaciones, la Dirección Administrativa y Financiera generará el reporte desde el aplicativo utilizado para las votaciones, mediante el cual se evidencie el número de votos recibidos para cada uno de los postulados en sus diferentes niveles. Dicho reporte será el insumo para que la Secretaría de Educación emita el resultado oficial de votos, el cual será publicado en la página web de la Secretaría de Educación el por el término de un (1) día hábil.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse empate, este se dirimirá por sorteo de balotas previamente concertado entre los aspirantes empatados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán elegidos miembros principales del Comité de Convivencia Laboral, los postulados con mayor número de votos, del mismo modo que serán suplentes los que continúan en el mismo orden, con mayor número de votos, hasta suplir la representación y la suplencia pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del principio de transparencia y para dar fe de los escrutinios y conformación de los representantes al Comité de Convivencia Laboral, los sindicatos podrán elegir un (1) representante como delegado o veedor del proceso, e informarán los datos de su designado, previamente al proceso de votación, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Educación para su participación. La función del delegado será la de acompañamiento en el conteo y escrutinio de los votos, de acuerdo al cronograma indicado en esta Resolución.





RESOLUCIÓN No. 3138
(19 NOV 2024)

“Por medio de la cual se organiza y se convoca elecciones de los Representantes del Personal Docente, Directivo Docente, Docente Orientador y Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación 2025- 2026”

ARTÍCULO OCTAVO. Una vez finalizado el proceso de elección por parte de los servidores públicos y la publicación de resultados en la página web, la Secretaría de Educación designará sus cuatro (4) representantes para este Comité y realizará la conformación del nuevo Comité de Convivencia Laboral a través de la expedición de acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. CRONOGRAMA. El proceso de elección del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación se desarrollará en atención al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha inscripción de candidatos	Del 22 al 25 de noviembre 2024
Prórroga inscripción (en caso evidenciarse inscripción como mínimo un (1) aspirante, por cada uno de los niveles)	Del 26 al 27 de noviembre 2024
Publicación listado de aspirantes	02 de diciembre de 2024
Proceso de votación por medio virtual	03 de diciembre 2024 de 8:00 am a 4:00 pm
Proceso escrutinio	04 de diciembre de 2024
Publicación resultados de votación	05 de diciembre de 2024
Conformación Comité de Convivencia Laboral	06 de diciembre de 2024
Empalme Comité anterior y nuevo Comité	Semana del 13 al 26 de enero 2025

ARTÍCULO DÉCIMO. PERIODO DE ELECCIÓN. Los representantes elegidos para integrar el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de conformidad a esta Resolución, serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la instalación del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ
Secretario de Educación

Proyectó: Dassy Stella Rojas Rodríguez / Profesional Universitario Talento Humano
Revisó: Yury Nileth Ramirez Moya / Dir. Administrativa y Financiera
Revisó: Pablo Alexis Gallo / Profesional Universitario Área Jurídica
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla / Asesor despacho SEM

